

UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

ESCUELA PREPARATORIA No. 4

“ESTRUCTURA JURÍDICA DE MÉXICO”

CAT. : Lic. Guadalupe Solís Sibrián

Sexto Semestre

Año escolar:

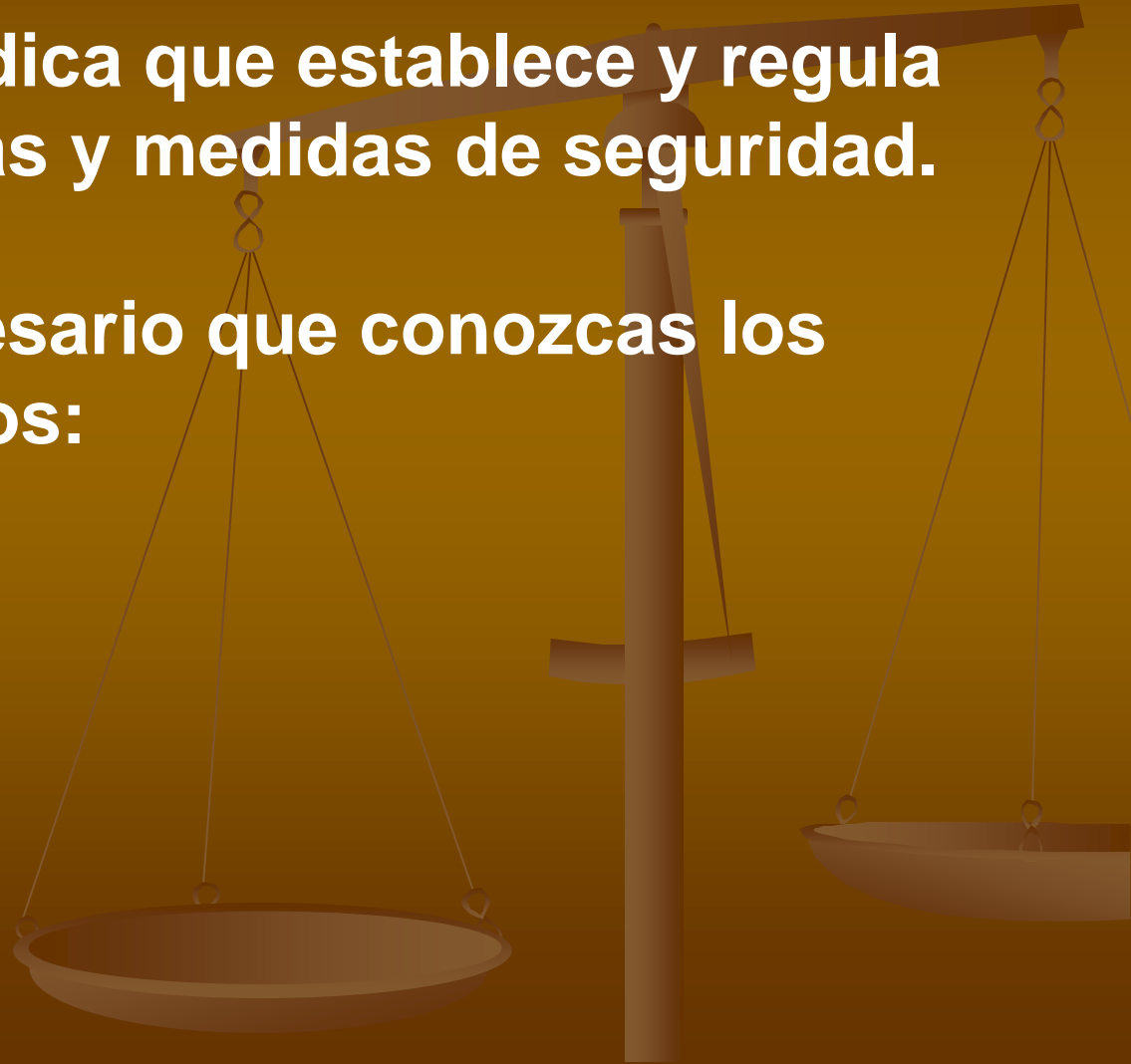


2.4 DERECHO PENAL

. CONCEPTO

Es la disciplina jurídica que establece y regula los delitos, las penas y medidas de seguridad.

Por lo tanto es necesario que conozcas los siguientes conceptos:



. DELITOS

a) CONCEPTO

La palabra “delito” proviene de la palabra “delinquere” que significa “alejarse del camino”.

Los delitos se entienden como una conducta antisocial; pues rompe con el equilibrio de la sociedad.

El Código Penal lo define como “un acto u omisión que sancionan las leyes penales”.

Mientras que la doctrina señala que es una “conducta típica, antijurídica, imputable y culpable”

b) Elementos

Partiendo de la postura doctrinaria se explican los elementos constitutivos del delito:

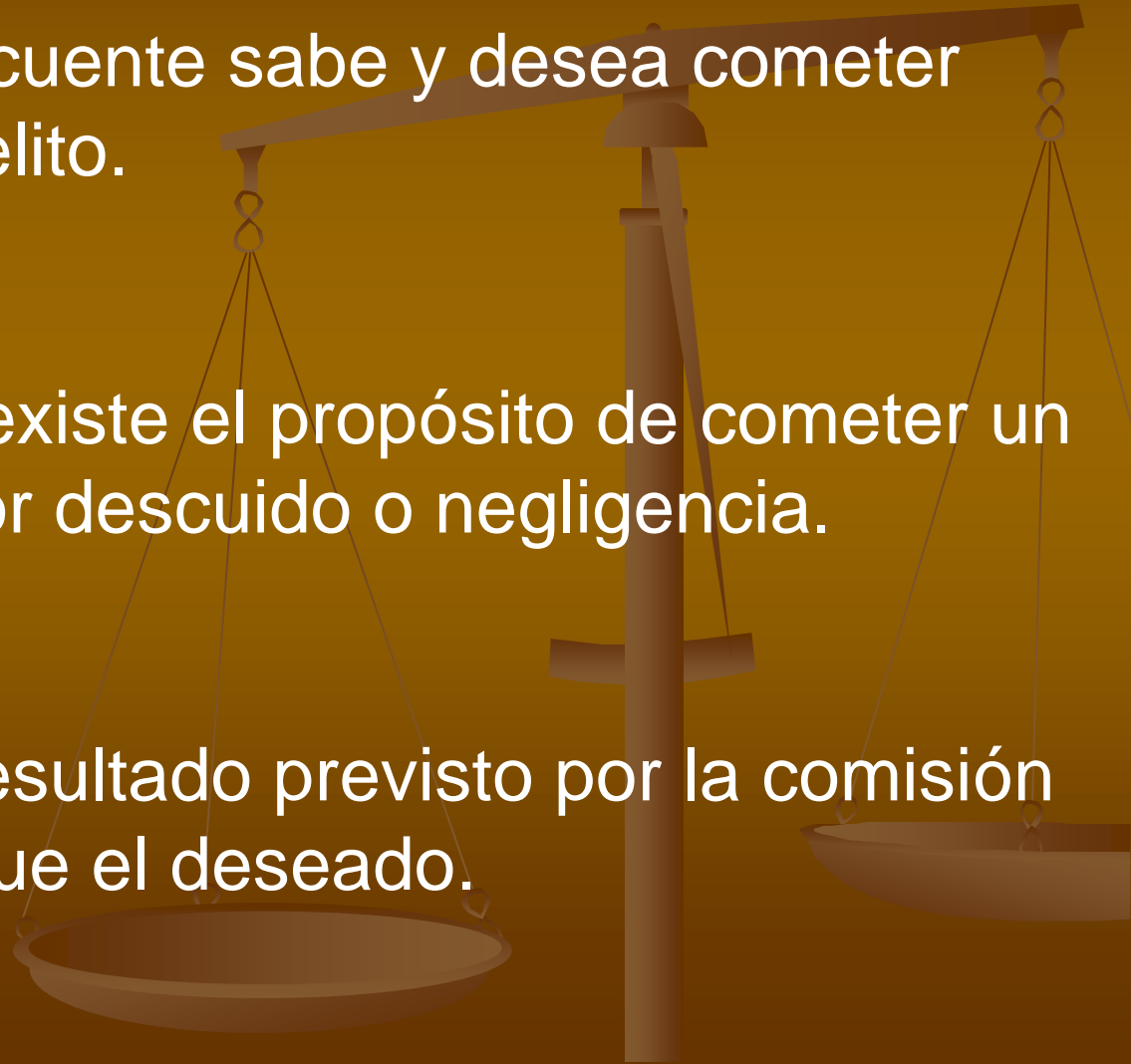
Tipicidad	Es el encuadramiento pleno de la conducta humana en el tipo penal previsto por la norma.
Antijuricidad	Es la contrariedad de la conducta con respecto a la ley
Imputabilidad	Es la facultad de entender y querer el resultado que es originado por cometer un delito.
Culpabilidad	Es el grado de intencionalidad del sujeto al cometer el delito.

De acuerdo al criterio de culpabilidad la conducta puede ser:

Intencional: El delincuente sabe y desea cometer voluntariamente el delito.

No intencional: No existe el propósito de cometer un delito, éste resulta por descuido o negligencia.

Preintencional: El resultado previsto por la comisión del delito es mayor que el deseado.

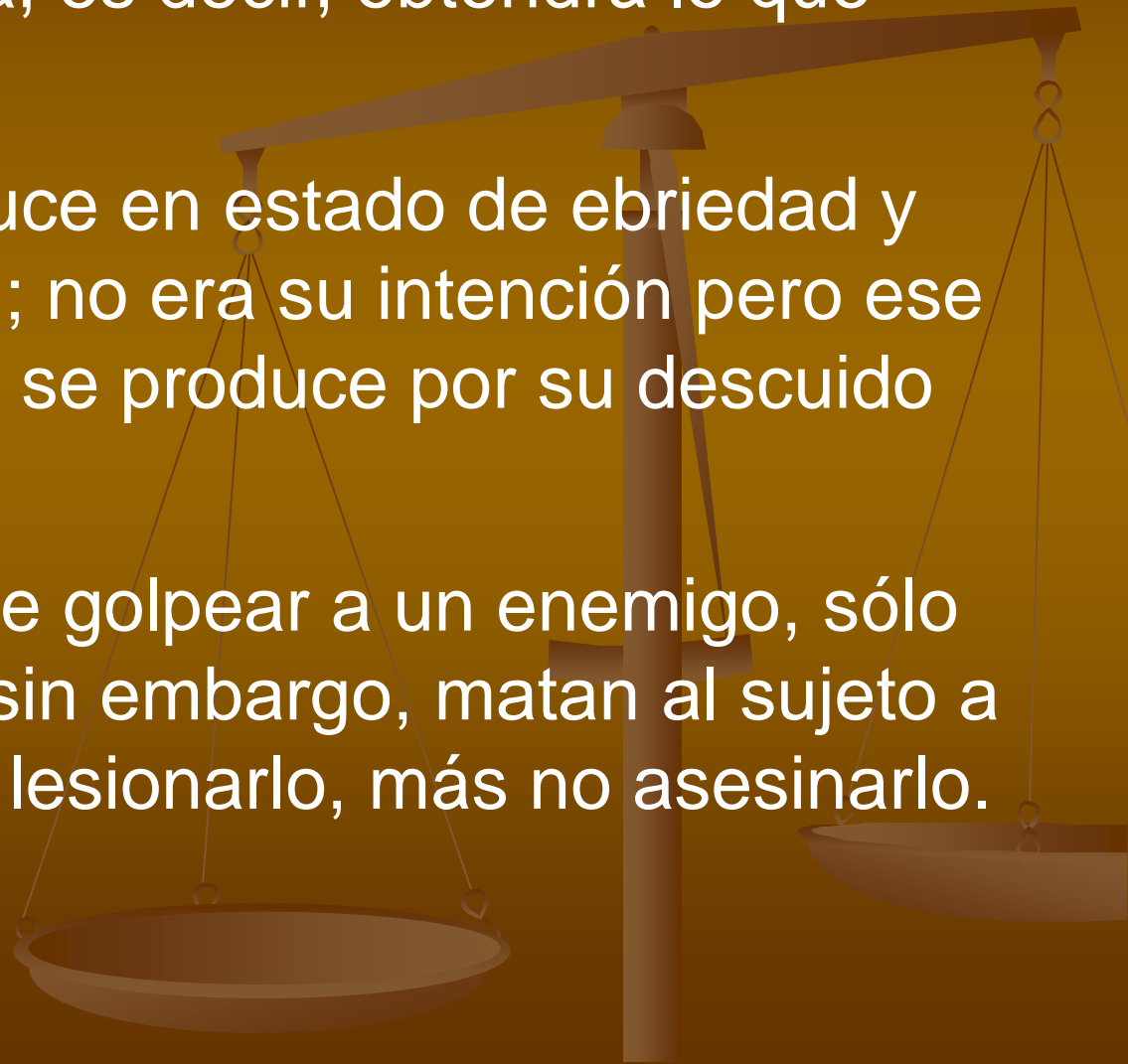


Ejemplos:

Una persona le dispara a quemarropa a otra; sabe y desea matarla, es decir, obtendrá lo que planeó previamente.

Un individuo conduce en estado de ebriedad y atropella a un peatón; no era su intención pero ese resultado se produce se produce por su descuido de conducir ebrio.

Una pandilla decide golpear a un enemigo, sólo para darle “lección”; sin embargo, matan al sujeto a golpes. Sólo querían lesionarlo, más no asesinarlo.



c) CLASIFICACIÓN DE LOS DELITOS

Para que conozcas de los delitos establecidos en el Código Penal vigente en el Estado de Hidalgo, observa los siguientes cuadros, recuerda que son los delitos que se observan con mayor frecuencia:

1.- DELITOS CONTRA LA VIDA Y LA SALUD PERSONAL

NOMBRE

DESCRIPCIÓN

HOMICIDIO

Es la privación de la vida de alguna persona.

LESIONES

Toda alteración a la salud o cualquier otro daño que deje huella material en el cuerpo humano, si tales efectos se producen por causa externa.

INSTIGACIÓN O AYUDA AL SUICIDIO

El suicidio es la privación voluntaria de la vida. Se pudiera presentar el caso de que una persona motive o inspire a otra para que se suicide, esto constituye una instigación al suicidio.

Ejemplo: Sí una mujer atraviesa por una fuerte depresión y un amigo le dice que lo mejor sería morir ya que se libraría de sus graves problemas.

La ayuda al suicidio consiste en colaborar materialmente con una persona para que se prive de la vida.

Ejemplo: Que un médico le proporcione a un sujeto un medicamento prohibido, para que lo consuma en exceso y provoque la muerte.

ABORTO

Es la muerte del producto de la concepción (feto) en cualquier etapa del embarazo.

2.- DELITOS CONTRA LA LIBERTAD Y EL NORMAL DESARROLLO SEXUAL

NOMBRE

DESCRIPCIÓN

VIOLACIÓN

El código la describe de la siguiente manera “cuando una persona tiene cópula (relación sexual) con otra persona de cualquier sexo sin su consentimiento por medio de violencia física o moral”

La “violencia física” consiste en el uso de la fuerza física para someter a la víctima: golpes, mordidas, patadas, en fin, cualquier daño que impida defenderse de su agresor; y

Por “violencia moral” se entiende la amenaza de un daño futuro a la propia víctima, o bien, a personas cercanas a ella.

NOMBRE

DESCRIPCIÓN

ESTUPRO

Esta conducta delictuosa se presenta cuando un hombre tiene cópula con una mujer mayor de doce años y menor de dieciocho, honesta, obteniendo su consentimiento por medio de seducción o engaño.

El estupro sólo será perseguido si lo solicita la víctima.

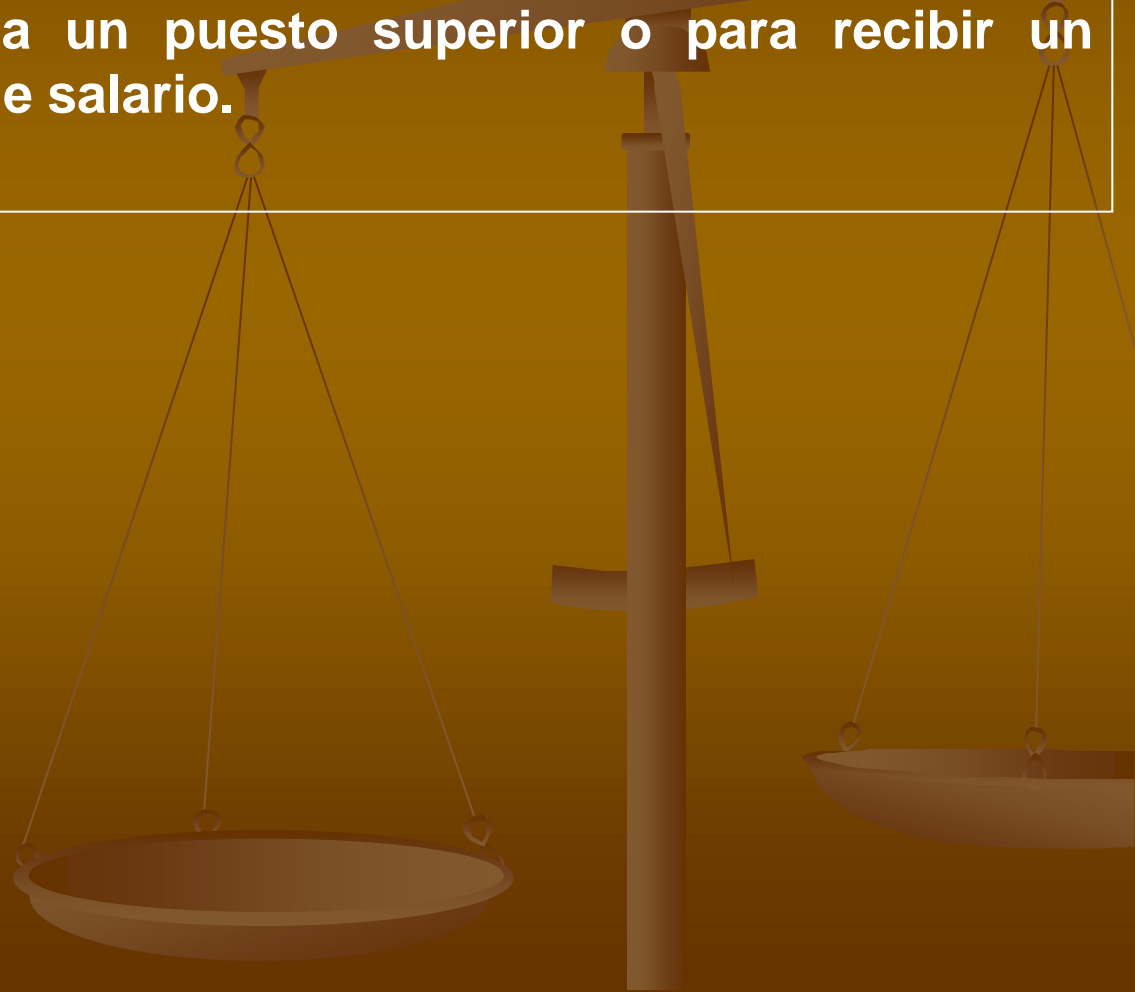
Sin embargo, este delito se extingue si el que lo cometió contrae matrimonio con la víctima.

ACTO LIBIDINOSO

Este delito consiste en que un individuo ejecuta en una persona un acto erótico sexual, o lo obliga a ejecutarlo sin su consentimiento y sin el propósito de llegar a la cópula.

APROVECHAMIENTO SEXUAL

Al que aprovechándose de la necesidad de una persona y valiéndose de su cargo público o privado, obtenga de ella o de un tercero vinculado a esta persona, vía cúpula para si mismo o para otro, como condición para ingresar o conservar un empleo, ascender a un puesto superior o para recibir un aumento de salario.



3.- DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO

NOMBRE

DESCRIPCIÓN

ROBO

Comete este delito la persona que se apodera de una cosa ajena mueble sin derecho y sin consentimiento de la persona que pueda disponer de ella conforme a la ley.
Ejemplo: Robo de automóvil.

**ABUSO DE
CONFIANZA**

Se presenta cuando una persona que teniendo en su poder una cosa ajena mueble cuya tenencia se le haya transmitido más no el dominio, dispone para si mismo o para otro de la cosa con perjuicio de alguien.
Ejemplo: Una persona a la que se presta un automóvil para llevar a un enfermo al hospital y además lo usa para vacacionar.

FRAUDE

Consiste en hacerse de manera ilícita de alguna cosa o alcanzar un lucro indebido, engañado a alguien o aprovechándose del error en el que se encuentra la víctima.

Ejemplo: Un joyero vende a un cliente una piedra preciosa, indicándole que se trata de un diamante cuando en realidad es una pieza de vidrio muy bien cortada.

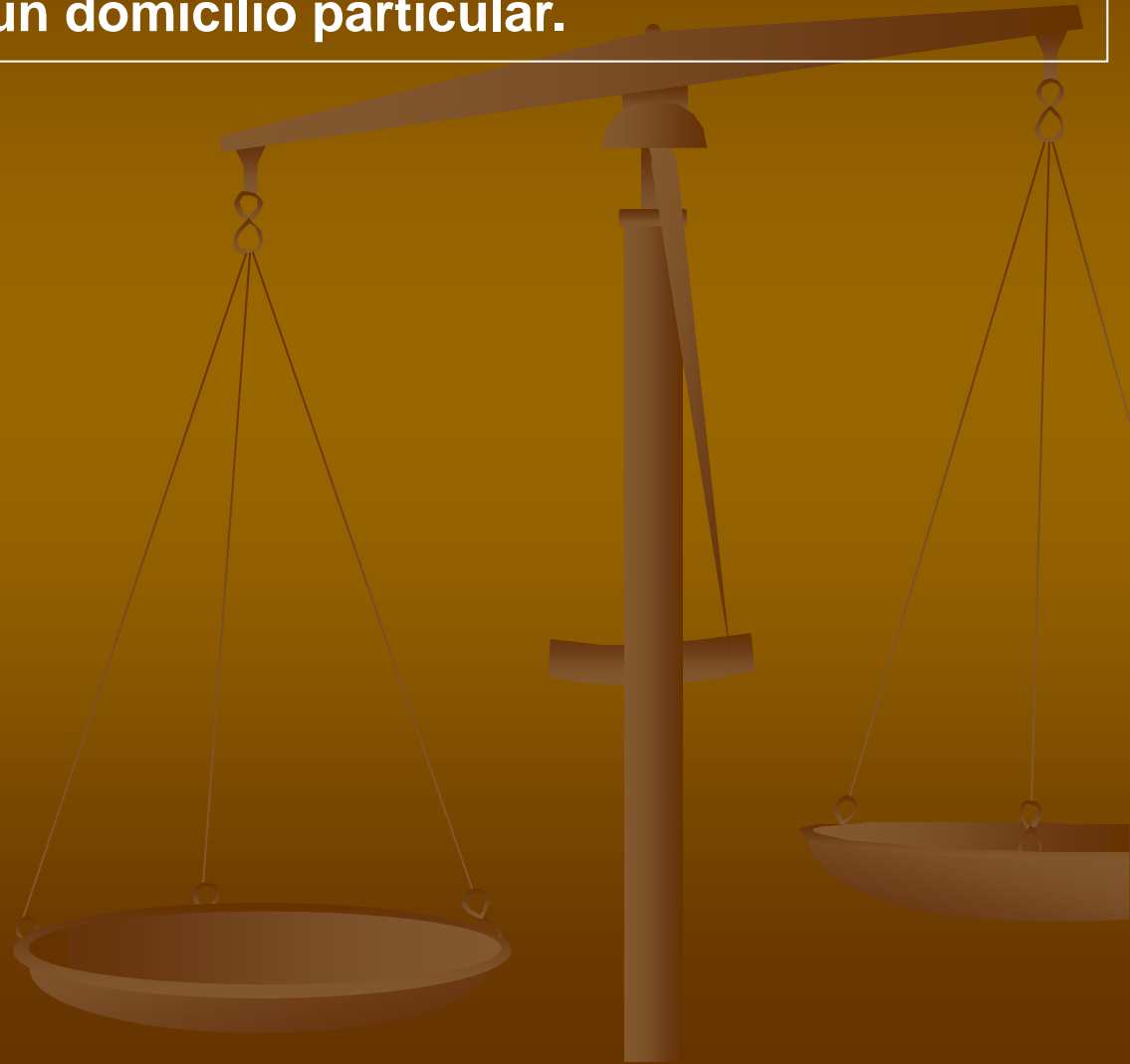
DESPOJO

Se perpetra cuando un individuo ocupa un bien inmueble o hace uso de él, sin el consentimiento de quien tenga derecho a otorga lo, o bien engañado a esta persona.

Ejemplo: Un hijo le indica a su madre que la casa donde ella vive le pertenece por lo que se mudará con su familia.

**DAÑO EN
PROPIEDAD
AJENA**

**Si alguien por cualquier medio destruya o deteriore bienes ajenos o propios, si esto último se realiza para perjudicar a un tercero.
Ejemplo: Cuando una pandilla pinta un graffiti en la barda de un domicilio particular.**



4.- OTROS DELITOS COMUNES

NOMBRE

DESCRIPCIÓN

BIGAMIA

Cuando una persona contraiga nuevo matrimonio sin haber disuelto el anterior, comete el delito de *bigamia*.

El primer matrimonio tiene validez, porque sus efectos jurídicos siguen vigentes por lo que el matrimonio que se celebre con posterioridad es nulo, es decir, se considera que no existe.

INCESTO

Consiste en las relaciones sexuales entre parientes consanguíneos, ascendentes, descendentes o entre hermanos aunque desconozcan su parentesco.

ADULTERIO

Se incurre en este delito cuando existe relación sexual entre dos personas de distinto sexo, y al menos una de ellas está casada, siempre y cuando dichas relaciones se realicen en el domicilio conyugal o con escándalo.

DIFAMACIÓN

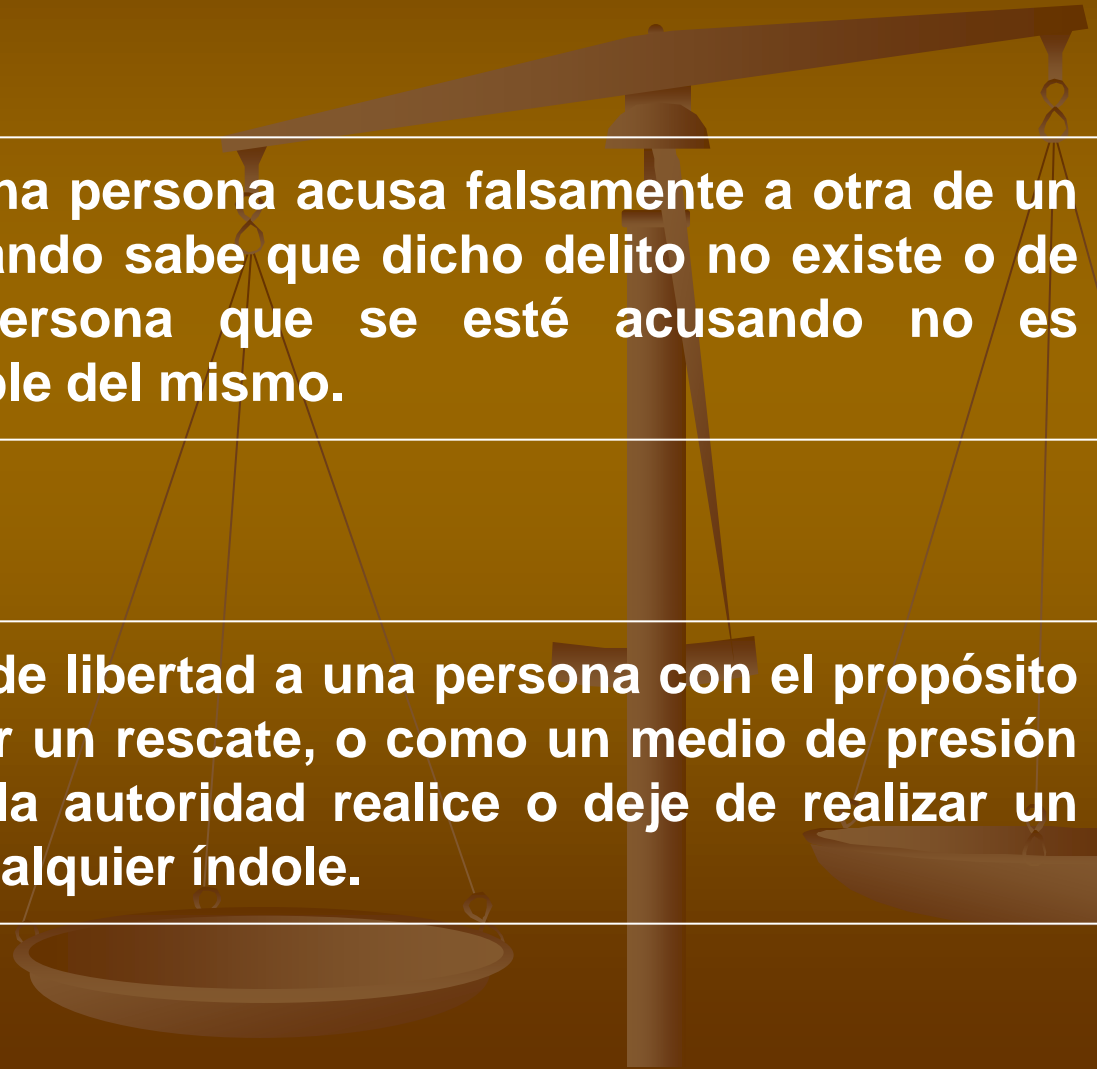
Este delito se constituye cuando alguien por medio de una comunicación dolosa, se imputa a una persona un hecho que lo desacredite, deshonre o afecta su reputación.

CALUMNIA

Cuando una persona acusa falsamente a otra de un delito, cuando sabe que dicho delito no existe o de que la persona que se esté acusando no es responsable del mismo.

SECUESTRO

Es privar de libertad a una persona con el propósito de obtener un rescate, o como un medio de presión para que la autoridad realice o deje de realizar un acto de cualquier índole.

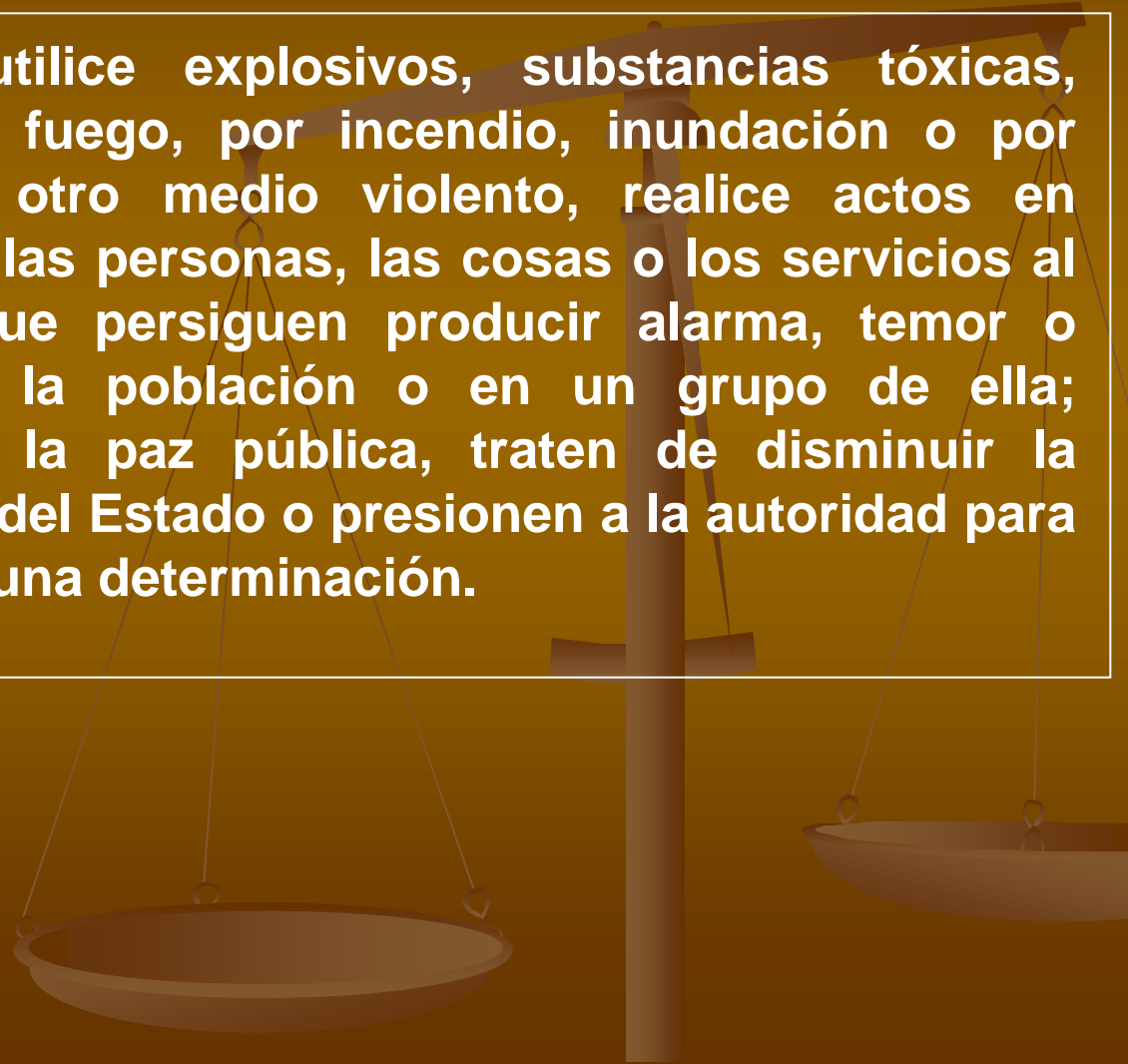


NARCOTRAFICO

Se refiere a la actividad de producir, poseer, traficar y comerciar sustancias estupefacientes y psicotrópicos.

TERRORISMO

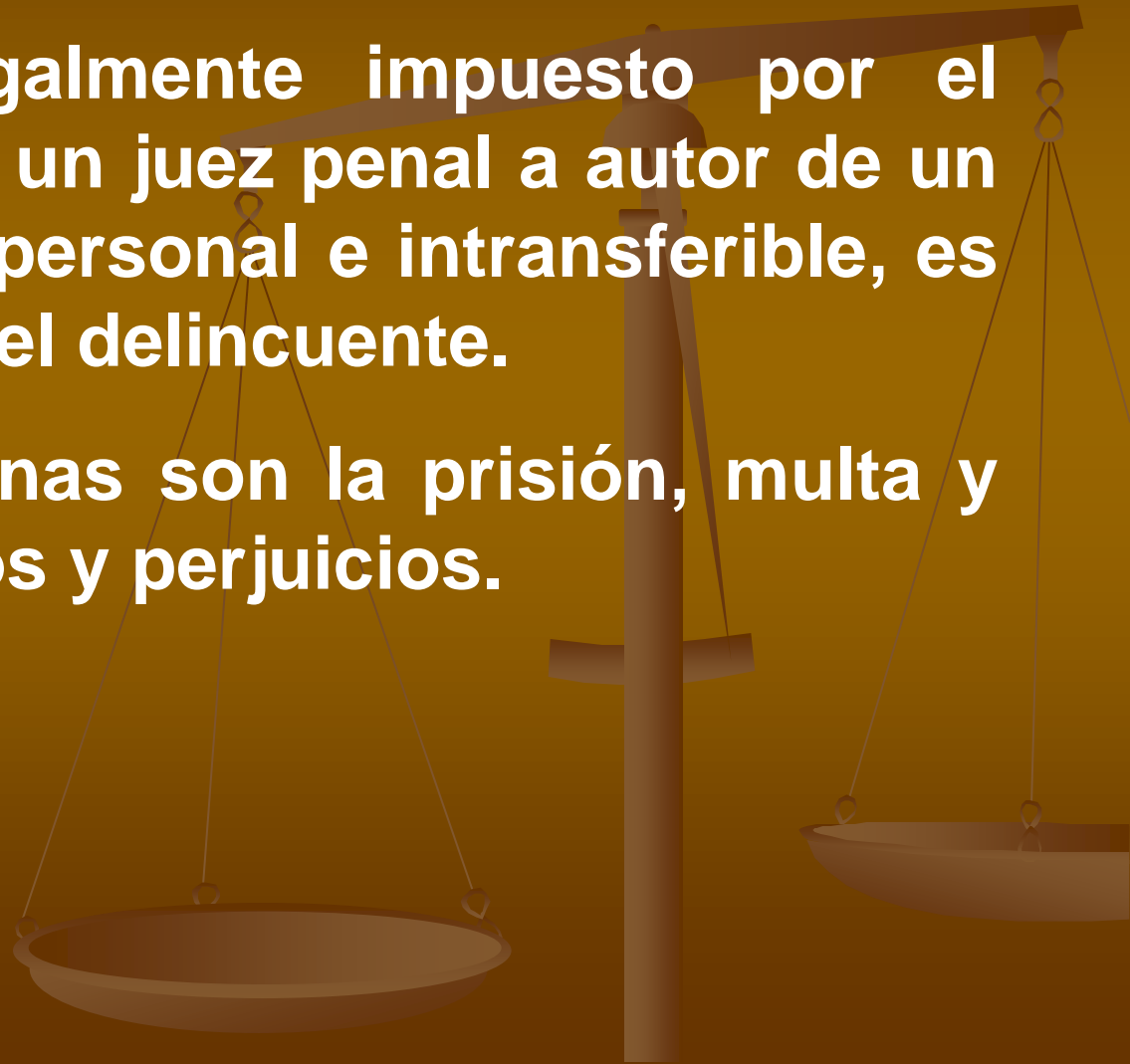
Al que utilice explosivos, sustancias tóxicas, armas de fuego, por incendio, inundación o por cualquier otro medio violento, realice actos en contra de las personas, las cosas o los servicios al público que persiguen producir alarma, temor o terror en la población o en un grupo de ella; perturben la paz pública, traten de disminuir la autoridad del Estado o presionen a la autoridad para que tome una determinación.



CONCEPTO DE PENA

Es el castigo legalmente impuesto por el Estado a través de un juez penal a autor de un delito. La pena es personal e intransferible, es decir, sólo la sufre el delincuente.

Las principales penas son la prisión, multa y reparación de daños y perjuicios.



MEDIDA DE SEGURIDAD

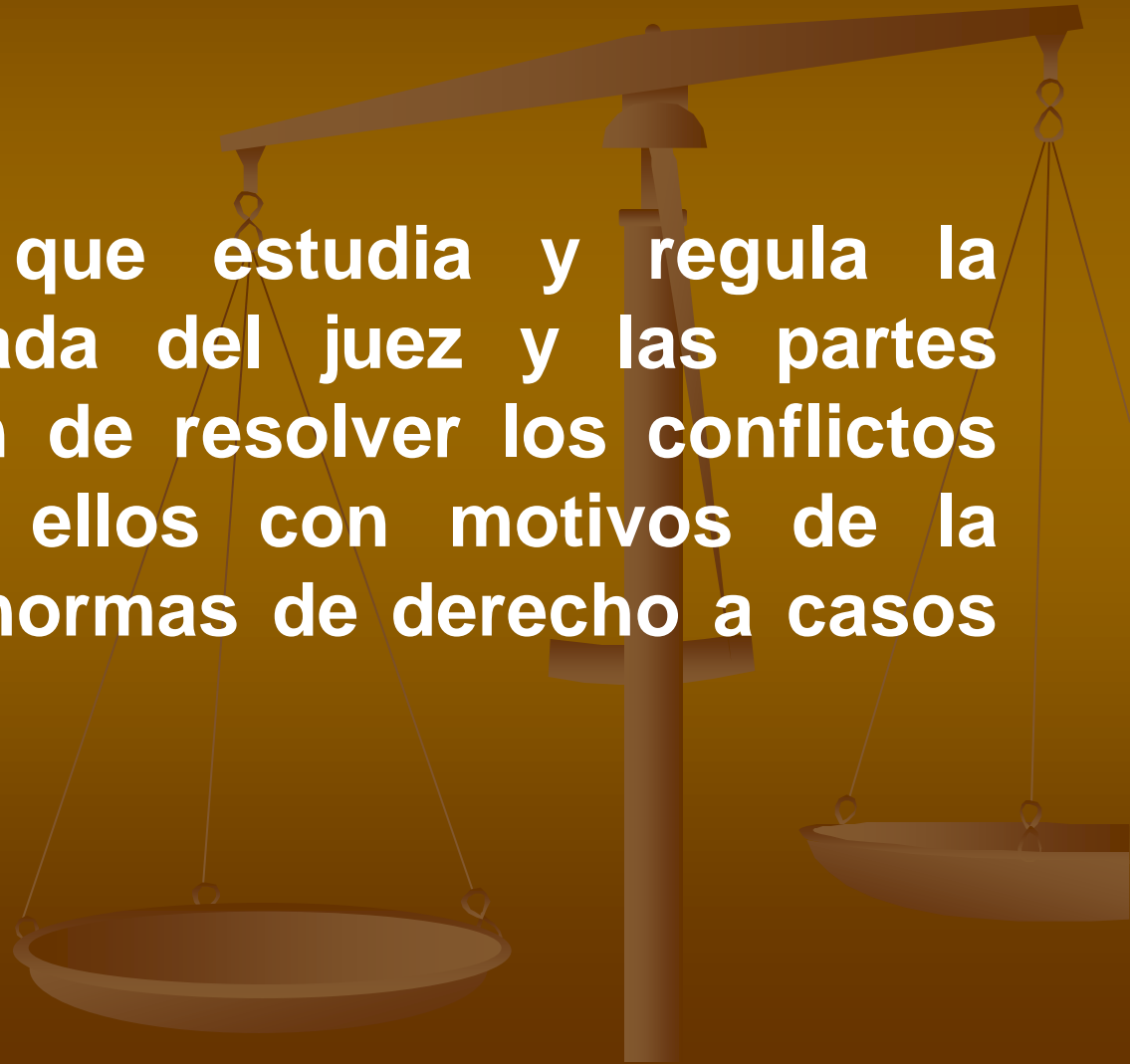
Son los tratamientos correctivos de carácter preventivo que se aplican a los menores de edad o bien legalmente incapaces que cometan o realicen conductas antisociales.

Estas medidas buscan la rehabilitación de las personas y previenen la comisión de un delito futuro. Los más comunes son los tratamientos de desintoxicación, internamiento de las personas que padecen de sus facultades, tutela sobre los menores.

2.5 DERECHO PROCESAL PENAL

CONCEPTO

Es la disciplina que estudia y regula la actividad coordinada del juez y las partes procesales con fin de resolver los conflictos que surjan entre ellos con motivos de la aplicación de las normas de derecho a casos concretos.

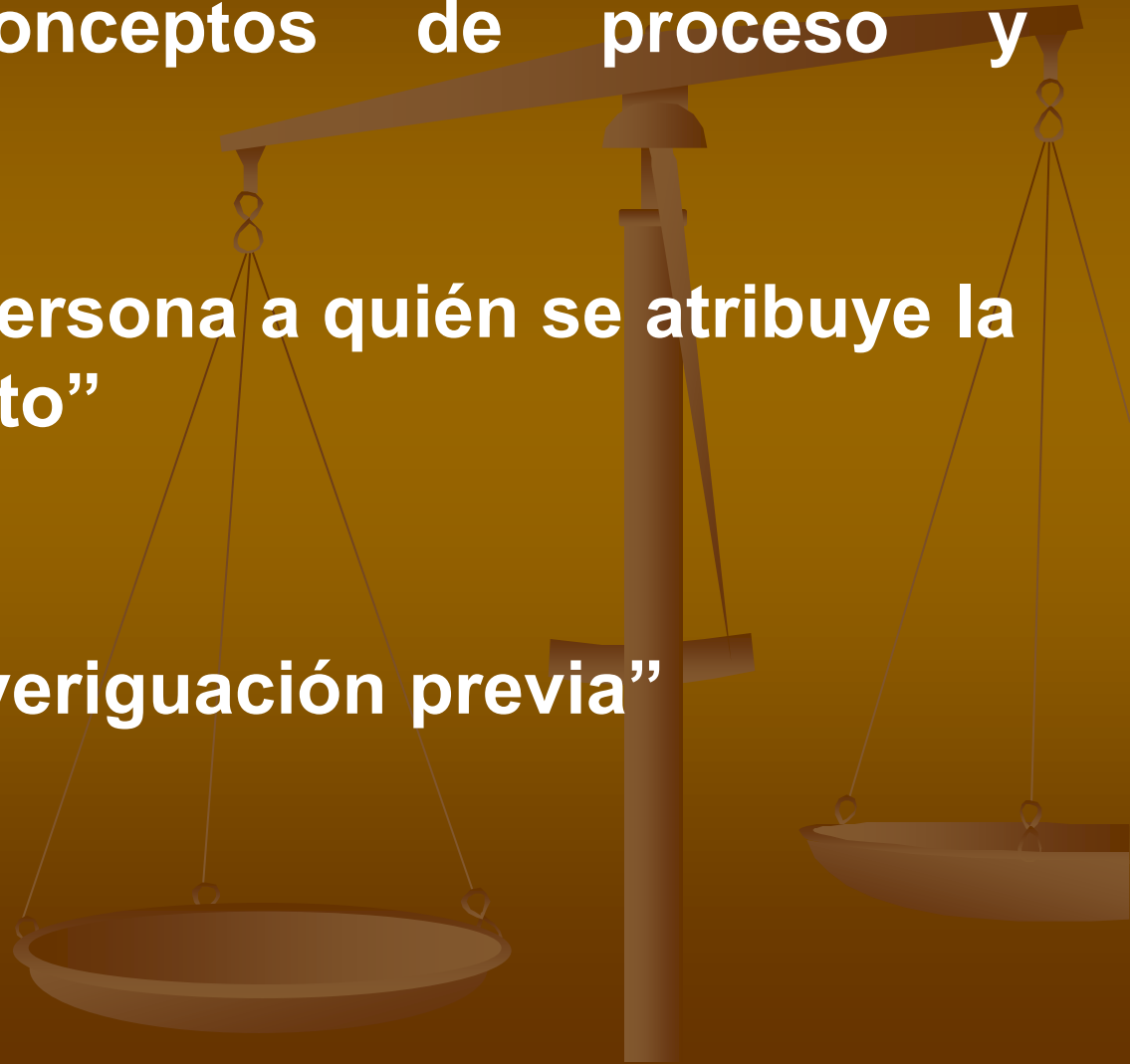


PROCESO Y PROCEDIMIENTO

Dentro de esta rama del derecho es necesario distinguir los conceptos de proceso y procedimiento.

Inculpado.- “Es la persona a quién se atribuye la comisión de un delito”

Indiciado.- “En la averiguación previa”



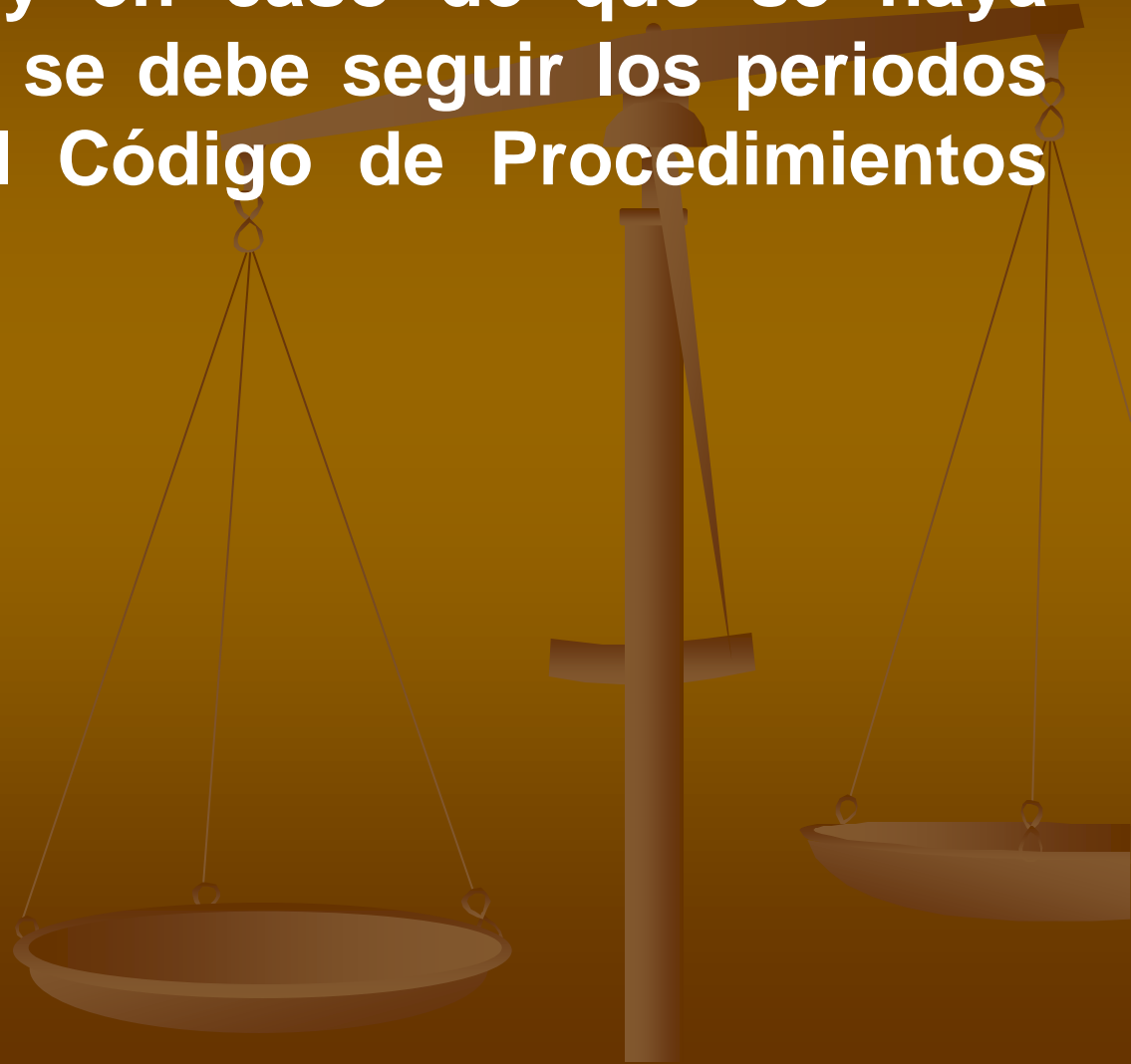
Procesado.- “A partir del acto de radicación hasta que se dicte sentencia definitiva”.

Sentenciado.- “A partir de que se dicte aquella aunque no haya causado ejecutoría”.

Proceso.- “Es la sucesión de actos jurídicos realizados por las partes para obtener una sentencia del juez a favor o en contra”.

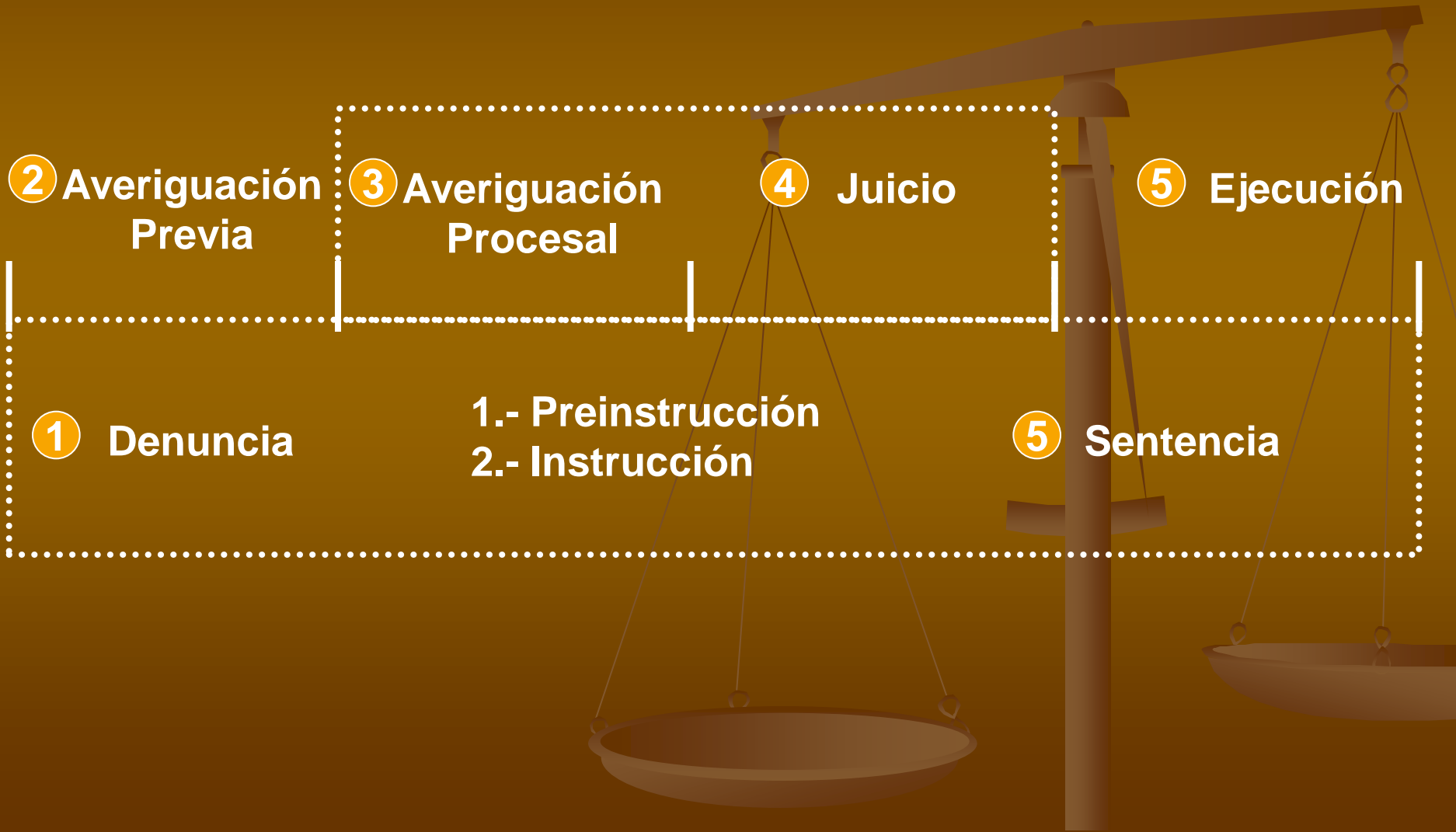
Procedimiento.- “Es la secuencia de los pasos a través de los cuales se desarrolla el proceso”.

Procedimiento en materia penal.- Para lograr la aplicación de la ley en caso de que se haya cometido un delito, se debe seguir los periodos establecidos por el Código de Procedimientos Penales.



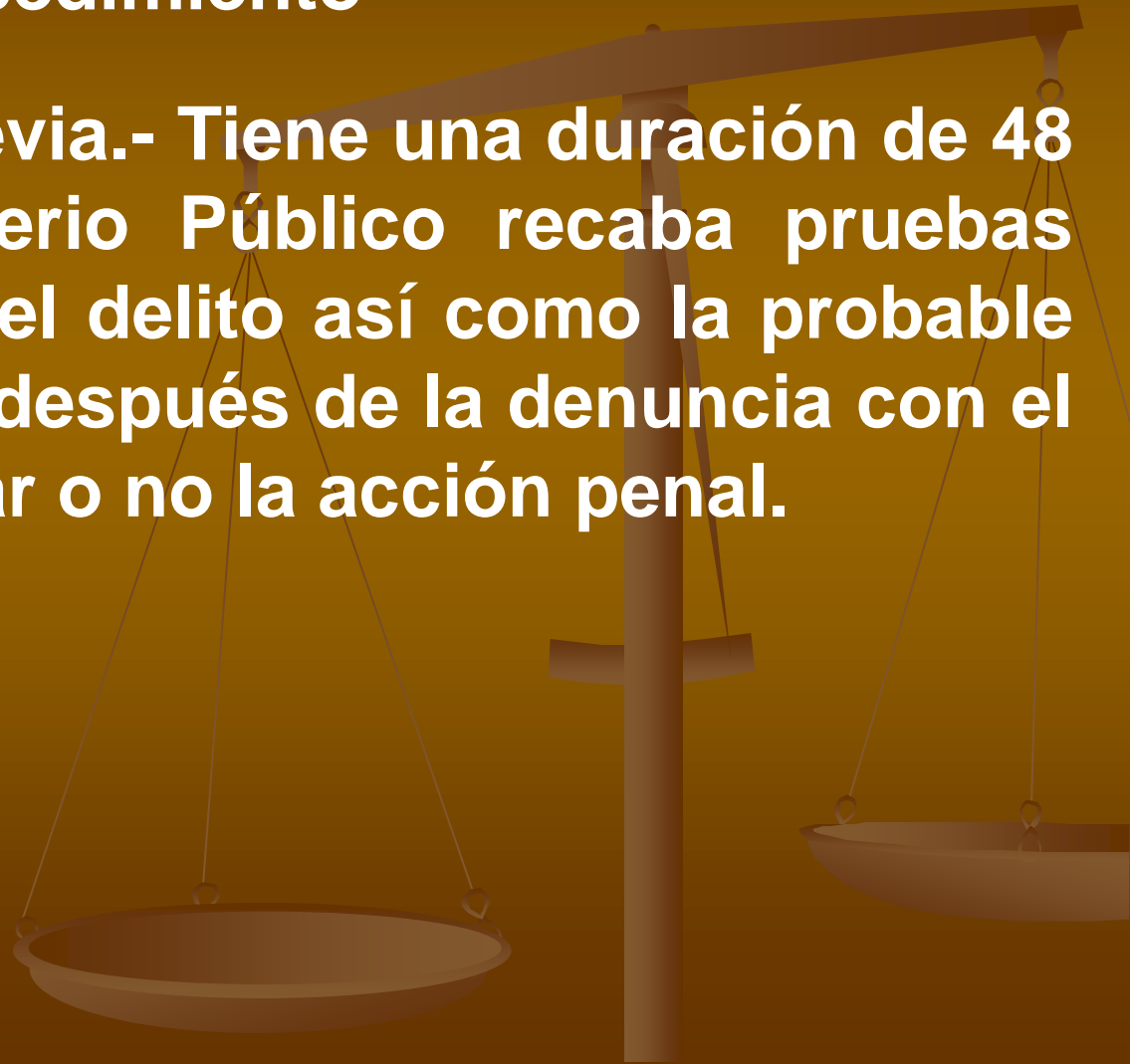
a) PROCEDIMIENTO PENAL ORDINARIO

Proceso



Procedimiento

- ② **Averiguación Previa.-** Tiene una duración de 48 horas, el Ministerio Público recaba pruebas para comprobar el delito así como la probable responsabilidad después de la denuncia con el objeto de ejercitar o no la acción penal.



③ Averiguación Procesal.- Se integra por dos etapas:

1.- Preinstrucción: Se realizan las actuaciones para determinar los hechos delictuosos y probables responsabilidad del inculpado en un término de 72 horas. Finaliza con un auto de formal prisión o un auto de libertad girado por el juez.

2.- Instrucción: Durante 9 meses se aportan todas las pruebas necesarias con respecto al asunto legal.

4 Juicio. Una vez que se declara el cierre de instrucción se pone a la vista de las partes el expediente para que formulen sus conclusiones tanto el Ministerio Público como el inculpado y su defensor.

5 Sentencia. Se ratifican las conclusiones y se pueden ampliar a corregir lo practicado y se citará para oír la sentencia del juez que debe ser acorde a todo lo presentado en el curso y en razón a la gravedad del delito.

